

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se modifican los diversos mediante los cuales se dan a conocer los cupos para internar al Japón diversas mercancías.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón; 4o. fracción III, 5o. fracciones V y X, 14, 17, 20 y 23 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de establecer un marco legal para fomentar la cooperación bilateral y en consecuencia, fortalecer y ampliar las relaciones comerciales con el Japón, el 17 de septiembre de 2004 se suscribió el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (Acuerdo), mismo que fue aprobado por el Senado de la República el 18 de noviembre de 2004 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005, entrando en vigor el 1 de abril del mismo año.

Que en el artículo 5 y en el Anexo 1 del Acuerdo, se contemplan aranceles-cuota para los bienes originarios de los países Parte, y con fundamento en dicho Acuerdo se han publicado diversos instrumentos que tienen por objeto establecer los montos de los cupos de exportación negociados, beneficiarios, requisitos, mecanismos de asignación y la vigencia de los mismos.

Que conforme a lo señalado en el considerando anterior, el 3 de marzo de 2010 se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar al Japón carne de pollo y las demás preparaciones y conservas de ave originarias de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, modificado mediante diversos publicado en el mismo órgano informativo el 17 de diciembre de 2010 y el 30 de marzo de 2012.

Que el 3 de marzo de 2010 también se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos acuerdos mediante los cuales se dieron a conocer los cupos para internar al Japón carne y despojos de bovino y las demás preparaciones y conservas de bovino, carne y despojos de porcino y preparaciones y conservas de carne de porcino, naranjas, jugo de naranja originarios de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, modificados mediante diversos publicados en el mismo órgano informativo el 30 de marzo de 2012.

Que las modificaciones a los acuerdos señalados en los considerandos anteriores tuvieron por objeto adecuar los periodos y los montos de los cupos respectivos, derivado de los acuerdos alcanzados a través del Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, suscrito por las Partes el 22 de septiembre de 2011 y aprobado por el Senado de la República el 15 de diciembre del mismo año, cuyo Decreto Promulgatorio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012 y entró en vigor el 1 de abril de ese mismo año (Protocolo).

Que dicho Protocolo se suscribió con el fin de mejorar las condiciones de acceso al mercado sobre ciertos bienes originarios y con ello facilitar el comercio bilateral entre las Partes, al incluir la ampliación de algunos cupos negociados y establecer nuevos cupos.

Que el 30 de marzo de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar al Japón jarabe de agave originario de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.

Que el Protocolo, establece en su Apéndice 1, en los incisos (d) de las Notas 2, 3, 4, 5, 6 y 33, que la cantidad del cupo y los aranceles aduaneros aplicados durante el año 2016, seguirán aplicándose en los años subsecuentes a falta de acuerdo entre las Partes y hasta que un acuerdo de este tipo se alcance como resultado de una negociación.

Que con el fin de dar certeza sobre las condiciones que regirán a las exportaciones realizadas sobre ciertos bienes originarios al Japón a partir del año 2017, y al actualizarse la hipótesis descrita en el considerando anterior, es preciso establecer en los Acuerdos de cupo antes señalados, que los montos de los cupos establecidos para 2016 seguirán vigentes hasta en tanto no se tenga otro acuerdo entre las Partes.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DIVERSOS MEDIANTE LOS CUALES SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR AL JAPÓN DIVERSAS MERCANCÍAS

Primero.- Se adiciona un último párrafo al punto primero del Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón carne de pollo y las demás preparaciones y conservas de ave originarias de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010 y reformado mediante diversos publicados en el mismo órgano informativo el 17 de diciembre de 2010 y 30 de marzo de 2012, como se señala a continuación:

“Primero.- ...

...

A partir del año 2017 y hasta en tanto no se tenga otro acuerdo entre las Partes, de conformidad con lo establecido en el Apéndice 1, inciso (d) de la Nota 4 del Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón”, el monto anual del cupo será el mismo que el señalado para el año de 2016.

Segundo.- Se adiciona un último párrafo al punto primero del Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón, carne y despojos de bovino y las demás preparaciones y conservas de bovino originarios de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010 y reformado mediante diverso publicado en el mismo órgano informativo el 30 de marzo de 2012, como se señala a continuación:

“Primero.- ...

...

A partir del año 2017 y hasta en tanto no se tenga otro acuerdo entre las Partes, de conformidad con lo establecido en el Apéndice 1, inciso (d) de la Nota 2 del Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón”, el monto anual del cupo será el mismo que el señalado para el año de 2016.

Tercero.- Se adiciona un último párrafo al punto primero del Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón carne y despojos de porcino y preparaciones y conservas de carne de porcino originarios de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010 y reformado mediante diverso publicado en el mismo órgano informativo el 30 de marzo de 2012, como se señala a continuación:

“Primero.- ...

...

A partir del año 2017 y hasta en tanto no se tenga otro acuerdo entre las Partes, de conformidad con lo establecido en el Apéndice 1, inciso (d) de la Nota 3 del Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón”, el monto anual del cupo será el mismo que el señalado para el año de 2016.

Cuarto.- Se adiciona un último párrafo al punto primero del Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón, naranjas originarias de los Estados Unidos Mexicanos al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010 y reformado mediante diverso publicado en el mismo órgano informativo el 30 de marzo de 2012, como se señala a continuación:

“Primero.- ...

...

A partir del año 2017 y hasta en tanto no se tenga otro acuerdo entre las Partes, de conformidad con lo establecido en el Apéndice 1, inciso (d) de la Nota 5 del Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón”, el monto anual del cupo será el mismo que el señalado para el año de 2016.

Quinto.- Se adiciona un último párrafo al punto primero del Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para internar al Japón jugo de naranja originario de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010 y reformado mediante diverso publicado en el mismo órgano informativo el 30 de marzo de 2012, como se señala a continuación:

“Primero. ...

...

A partir del año 2017 y hasta en tanto no se tenga otro acuerdo entre las Partes, de conformidad con lo establecido en el Apéndice 1, inciso (d) de la Nota 6 del Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón”, el monto anual del cupo será el mismo que el señalado para el año de 2016.

Sexto.- Se adiciona un último párrafo al punto primero del Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón jarabe de agave originario de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón publicado el 30 de marzo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, como se señala a continuación:

“Primero.- ...

...

A partir del año 2017 y hasta en tanto no se tenga otro acuerdo entre las Partes, de conformidad con lo establecido en el Apéndice 1, inciso (d) de la Nota 33 del Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón”, el monto anual del cupo será el mismo que el señalado para el año de 2016.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-T-026-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-T-026-SCFI-2017, “INDUSTRIA HULERA-HULE VULCANIZADO O TERMOPLÁSTICO-ENVEJECIMIENTO ACELERADO Y LOS ENSAYOS DE RESISTENCIA AL CALOR-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-T-026-SCFI-2010)”.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Hulera (CTNNIH) de la Secretaría de Economía, lo que se hace del conocimiento de la industria, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), cuya dirección electrónica es: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>.

La presente Norma Mexicana NMX-T-026-SCFI-2017 entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170214125933168.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-T-026-SCFI-2017	Industria Hulera-Hule vulcanizado o termoplástico-Envejecimiento acelerado y los ensayos de resistencia al calor- Método de ensayo (cancela a la NMX-T-026-SCFI-2010).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los métodos para determinar la resistencia de calor o envejecimiento acelerado en hules vulcanizados o termoplásticos, usando un horno (estufa) tipo gabinete o de circulación de aire forzado.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es modificada (MOD) en relación a la Norma Internacional ISO 188:2011" Rubber, vulcanized or thermoplastic-Accelerated ageing and heat resistance tests", primera edición 2011, difiere en lo siguiente:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
1 Scope Method A: Method B:	No se toma en cuenta la clasificación de métodos, ya que no se están declarando las velocidades ni los cambios de aire, debido a que en México no se cuenta con laboratorios para evaluar dichas características.
2 Normative references	No se declara la referencia Internacional ISO 18899:2004, Rubber-Guide to the calibration of test equipment, debido a que no se utilizó durante el desarrollo de la Norma Mexicana.
5 Calibration	No se incluye el punto de calibración, debido a que México no cuenta con la infraestructura para llevarlo a cabo.
10 Expression of results	En las fórmulas sólo se realizó el cambio de literales.
11 Precision	No se declara la precisión en la Norma Mexicana, debido a que no se contemplaron los métodos A y B.
Annex A	En la Norma Mexicana no se declara la velocidad del horno, debido a que México no cuenta con laboratorios que determinen esa característica a los hornos.
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. • NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación 27 de noviembre de 2002. • NMX-T-026-SCFI-2010, Industria Hulera-Envejecimiento en estufa-Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2011. • ISO 188:2011 Rubber, vulcanized or thermoplastic--Accelerated ageing and heat resistance tests. Primera edición 2011. • ISO 23529:2010 Rubber--General procedures for preparing and conditioning test pieces for physical test methods. Segunda edición 2010. • ISO 37:2011 Rubber, vulcanized or thermoplastic--Determination of tensile stress-strain properties. Primera edición 2011. • ISO 7619-1:2010 Rubber, vulcanized or thermoplastic--Determination of indentation hardness--Part 1: Durometer method (Shore hardness). Tercera edición 2010. 	

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-308-CANACERO-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-B-308-CANACERO-2017, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-MÉTODOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE INCLUSIONES EN ACERO (CANCELARÁ A LA NMX-B-308-1987)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" y aprobado por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" que lo propuso, ubicado en calle Amores No. 338, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 Ciudad de México, Teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-2017033015100000.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-B-308-CANACERO-2017	Industria Siderúrgica-Métodos para la determinación del contenido de inclusiones en acero (cancelará a la NMX-B-308-1987).
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos microscópicos para la determinación de inclusiones no metálicas en aceros laminados o forjados teniendo una relación de reducción en por lo menos 3 cartas de comparación de este Proyecto de Norma. Se incluyen 2 métodos para evaluar 5 grupos posibles de inclusiones. En estos métodos microscópicos las inclusiones son asignadas a una categoría basada en similitud en morfología y no necesariamente en su identidad química. Por estos métodos no se pueden evaluar otros constituyentes tales como carburos, nitruros, carbonitruros, boruros y fases intermetálicas.</p> <p>Este Proyecto de Norma únicamente establece los métodos microscópicos de evaluación más comunes, pero no incluye los límites de aceptación para los diferentes tipos de acero.</p>	

Ciudad de México, a 26 de junio de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-008/1-INNTEX-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-008/1-INNTEX-2017, INDUSTRIA DEL VESTIDO-COLCHONETAS PARA USO EN SERVICIOS HOSPITALARIOS-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Manuel Tolsá No. 54-B, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@innex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SINEC: 20170612142002630.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-008/1-INNTEX-2017	INDUSTRIA DEL VESTIDO-COLCHONETAS PARA USO EN SERVICIOS HOSPITALARIOS-ESPECIFICACIONES.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana, establece las especificaciones mínimas de calidad que cumplirán los diferentes tipos de colchonetas de espuma de poliuretano para uso en servicios hospitalarios.	

Ciudad de México, a 12 de junio de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-025-INNTEX-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY- NMX-A-025-INNTEX-2017, INDUSTRIA DEL VESTIDO-BATAS DESECHABLES-SERVICIOS HOSPITALARIOS-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Manuel Tolsá No. 54-B, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@innex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SINEC: 20170612142050519.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-025-INNTEX-2017	INDUSTRIA DEL VESTIDO-BATAS DESECHABLES-SERVICIOS HOSPITALARIOS-ESPECIFICACIONES.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad de los diferentes tipos de batas desechables para uso hospitalario en sus diferentes servicios médicos entre otros como: bata desechable quirúrgica, bata desechable para internamiento adulto y bata desechable para internamiento menor.	

Ciudad de México, a 12 de junio de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-6940-INNTEX-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY- NMX-A-6940-INNTEX-2017, INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS COMPORTAMIENTO EN COMBUSTIÓN-DETERMINACIÓN DE LA FACILIDAD DE IGNICIÓN DE LA FLAMA DE ESPECÍMENES ORIENTADOS VERTICALMENTE.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Manuel Tolsá No. 54-B, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@innex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SINEC: 20170612142028115.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-6940-INNTEX-2017	INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS COMPORTAMIENTO EN COMBUSTIÓN-DETERMINACIÓN DE LA FACILIDAD DE IGNICIÓN DE LA FLAMA DE ESPECÍMENES ORIENTADOS VERTICALMENTE.
Síntesis	
La influencia de las costuras sobre el comportamiento de los tejidos puede determinarse mediante este método, colocándose la costura dentro del espécimen de ensayo para someterse a la flama de ensayo. Siempre que sea posible, los adornos deben ser probados como parte del ensamblaje de la tela en el que están o serán usados.	
Este método evalúa las propiedades de los tejidos textiles en respuesta al contacto con la flama bajo condiciones controladas. Es posible que los resultados no se apliquen a situaciones en las que hay suministro restringido de aire o exposición a grandes fuentes de calor intenso.	
La influencia de las costuras sobre el comportamiento de los tejidos puede determinarse mediante este método, colocándose la costura dentro del espécimen de ensayo para someterse a la flama de ensayo. Siempre que sea posible, los adornos deben ser probados como parte del ensamblaje de tela en el cual están o serán usados.	

Ciudad de México, a 12 de junio de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-315-NYCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-315-NYCE-2017, "TELECOMUNICACIONES-SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS CON PROTOCOLO DE INTERNET-PARÁMETROS DE CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO RELATIVOS A LA DISPONIBILIDAD Y LA TRANSFERENCIA DE PAQUETES DEL PROTOCOLO DE INTERNET".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170508133513988.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-315-NYCE-2017	Telecomunicaciones-Servicio de comunicación de datos con protocolo de Internet-Parámetros de calidad de funcionamiento relativos a la disponibilidad y la transferencia de paquetes del protocolo de Internet.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana define parámetros que pueden ser usados para especificar y evaluar el rendimiento de velocidad, exactitud, confianza y disponibilidad de la transferencia de paquetes IP del Protocolo de Internet en los servicios de comunicación de datos. Los parámetros definidos aplican de extremo a extremo, los servicios del Protocolo de Internet de punto a punto y a las porciones de red que proveen, o la contribución para la provisión de tal servicio. La portabilidad de la conectividad sin cables es un aspecto que distingue al servicio IP que está considerado en este Proyecto de Norma Mexicana.	

Ciudad de México, a 19 de junio de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-318-NYCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-318-NYCE-2017, "TELECOMUNICACIONES-MEDICIONES DE LA INTENSIDAD DE CAMPO EN LAS ESTACIONES DE COMPROBACIÓN TÉCNICA".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170224123026005.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-318-NYCE-2017	Telecomunicaciones-Mediciones de la intensidad de campo en las estaciones de comprobación técnica.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica la precisión de las mediciones de la intensidad de campo en las estaciones de comprobación técnica y configura los parámetros del equipo de medición.	

Ciudad de México, a 19 de junio de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-043-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-X-043-SCFI-2017, INDUSTRIA DEL GAS-TUBOS DE POLIETILENO (PE) PARA LA CONDUCCIÓN DE GAS NATURAL (GN) Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-E-043-SCFI-2002).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo Polímeros y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Materiales, Equipos e Instalaciones para el manejo y uso de Gas Natural y L.P.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México Tel. (55) 5229 6100 extensión 43208, o al Tel. (55) 5747 4550 extensión 4683, o a los correos electrónicos: maria.pena@economia.gob.mx y aflores@ance.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo de Normas Mexicanas de la Dirección General de Normas cuya dirección electrónica es la siguiente: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/SINEC-20170425095724004>.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-X-043-SCFI-2017	INDUSTRIA DEL GAS-TUBOS DE POLIETILENO (PE) PARA LA CONDUCCIÓN DE GAS NATURAL (GN) Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-E-043-SCFI-2002).
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de polietileno de media densidad (PEMD) y tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) que se utilizan en canalizaciones subterráneas, para la conducción de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) en estado gaseoso, aplicable, a los productos de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.	

Ciudad de México, a 13 de junio de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-800-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-800-SCFI-2017, ALIMENTOS-PROTEÍNA TEXTURIZADA DE SOYA-ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, o a los correos electrónicos: daniel.gonzalezs@economia.gob.mx y rebecca.rodriguez@economia.gob.mx.

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la página de Internet <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>. SINEC-20170613102619800.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-800-SCFI-2017	ALIMENTOS-PROTEÍNA TEXTURIZADA DE SOYA-ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los texturizados de soya (proteína de soya texturizada) elaborados a partir de productos proteicos de soya, información comercial y métodos de prueba.	
Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a todas aquellas personas que elaboren y comercialicen dentro del territorio nacional.	

Ciudad de México, a 14 de junio de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.